

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (C)

Popayán, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 313

Se tiene que la apoderada judicial del ejecutante, solicita mediante correo institucional la entrega del depósito judicial constituido dentro del presente proceso, a favor de su mandante.

Consideraciones

Según la liquidación del crédito aprobada mediante Auto Interlocutorio No. 270 proferido el 11 de Marzo de 2020, la misma asciende a la suma de **\$1.777.287.**

A disposición del Despacho se encuentran los siguientes depósitos judiciales: 469180000521957 y 469180000523245 por valor de \$2.700.000 cada uno, por lo que se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 469180000521957 por valor de \$2.700.000 en dos nuevos depósitos judiciales: uno por valor de \$1.777.287 y el otro por valor de \$922.713.

Una vez constituido el depósito judicial por la suma de \$1.777.287 se expedirá orden de pago a favor del ejecutante RODRIGO PERDOMO a través de su apoderada judicial Dra. DEICY VELASCO VALENCIA identificada con la CC. 34.324.553 y T.P. 183.570 del CSJ quien tiene facultad de recibir según poder obrante al folio 1, debiéndose dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Una vez constituido el depósito judicial por la suma de \$922.713 se expedirá orden de pago a favor de la ejecutada, así como del depósito judicial No. 469180000521957 por valor de \$2.700.000.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial No. 469180000521957 por valor de \$2.700.000 en dos nuevos depósitos judiciales: uno por valor de \$1.777.287 y el otro por valor de \$922.713.

Segundo.- Una vez constituido el depósito judicial por la suma de \$1.777.287 y en firme el presente Auto se expedirá orden de pago a favor del ejecutante RODRIGO PERDOMO a través de su apoderada judicial Dra. DEICY VELASCO identificada con la CC. 34.324.553 y T.P. 183.570 del CSJ quien tiene facultad de recibir según poder obrante al folio 1.

Tercero.- Una vez constituido el depósito judicial por la suma de \$922.713 se expedirá orden de pago a favor de la ejecutada, así como del depósito judicial No. 469180000521957 por valor de \$2.700.000.

Cuarto.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

Quinto.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.

Sexto.- ARCHIVAR el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO